

# RECENSIÓN DE “EL CONCEPTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES INESPECÍFICOS EN EL ÁMBITO LABORAL CHILENO Y LA TUTELA JURÍDICA DE SU EFICACIA HORIZONTAL” (WALDO L. PARRA, SANTIAGO, LEGAL PUBLISHING, THOMSON REUTERS, 2013), 590 PP.

FRANCISCO WALKER ERRÁZURIZ\*

Doctor en Derecho

Universidad de París, Francia

El tema de los derechos fundamentales es, probablemente, uno de los más relevantes en el ámbito del derecho contemporáneo, y muy particularmente, en el ámbito del Derecho del Trabajo. Los derechos fundamentales, en el caso del Derecho Laboral, suelen dividirse en dos categorías: Derechos específicos, que son aquellos que inciden directamente en las materias vinculadas a las relaciones laborales; y aquellos inespecíficos o genéricos, propios de todo ser humano, y que deben respetarse y considerarse en todas las normas de derecho, revistiendo especial relevancia en el ámbito laboral.

La obra del Dr. Parra, corresponde a su tesis doctoral elaborada después de un extenso estudio, iniciado una vez que fue aceptada su propuesta de tesis, rindiendo con éxito su examen de candidatura, dentro del Programa de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), y siendo finalmente aprobada por unanimidad luego de ser defendida brillantemente por su autor. El trabajo del Dr. Parra se centra, fundamentalmente, en los derechos fundamentales inespecíficos, y es el resultado de un largo proceso de investigación, de varios años de duración, dirigido

---

\* *Recensión recibida el 30 de marzo de 2014 y aprobada el 14 de abril de 2014.*

por el suscrito, y en el cual se discutieron los distintos aspectos analizados en esta obra. El Dr. Parra consulto una amplísima biografía de juristas, tanto de la rama del derecho laboral, como constitucionalistas, filósofos del derecho, y otros autores de distintas especialidades.

El trabajo en análisis consta de una introducción y tres capítulos. El capítulo primero trata acerca del reconocimiento analítico de los derechos fundamentales inespecíficos. El segundo analiza el reconocimiento empírico de los derechos fundamentales inespecíficos basados en un modelo teórico jurídico. El tercero se refiere al efecto normativo de los derechos fundamentales inespecíficos. El objeto de esta minuciosa investigación jurídica es considerar la aplicación de los derechos fundamentales inespecíficos en el ámbito laboral chileno. Cabe al respecto manifestar de acuerdo al autor, que los derechos fundamentales específicos son propios del ámbito laboral, en cambio los inespecíficos son aquellos de carácter general que impregnan la relación laboral entre empleador y trabajador. En otros términos, los derechos fundamentales inespecíficos dicen relación con la dignidad de las personas involucradas en el ámbito laboral. La diferencia está en que los derechos fundamentales específicos del trabajador se refieren a su trabajo, en cambio los derechos inespecíficos son aquellos que corresponden al ser humano como tal, pero que naturalmente deben ser respetados en el ámbito laboral. En cuanto a la naturaleza misma de los derechos fundamentales, y en particular los inespecíficos, cabe analizar si estos son anteriores o superiores al Estado (derechos naturales), o son consecuencia de la acción directa del Estado (derechos positivos). Por lo tanto, los derechos fundamentales inespecíficos tratados por el autor con esmero y precisión, siguiendo lo establecido en la Constitución Política chilena vigente, son para el derecho chileno los siguientes:

Libertad de pensamiento y conciencia, en donde el autor analizó, además, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación, y la libertad de emitir opinión, de informar y ser informado. En particular, ello se refiere a que el trabajador, en su calidad de ser humano, y estando vinculado a una empresa, esto es, cuando es trabajador asalariado, posee libertades de expresión que son fundamentales en el ámbito laboral, y siempre deben considerárseles. En segundo lugar, el honor y la intimidad de las personas y su familia, en donde el autor analiza particularmente los derechos a la integridad física y psíquica de la persona; el respeto a la vida privada y pública, en donde se analiza el acoso sexual laboral. Asimismo, la manifestación libre de todas las creencias, en donde se analiza el ejercicio libre de los cultos; y finalmente, el principio de la no discriminación, en donde el autor profundizó en los derechos de las minorías sexuales.

Cabe destacar que estos no son los únicos derechos fundamentales no específicos existentes, pero el autor se refiere a ellos, puesto que corresponden al Derecho chileno, y que naturalmente se encuentran establecidos en la Constitución Política. Debe señalarse que en el caso chileno, los fallos de los tribunales de justicia, y los dictámenes de la Dirección del Trabajo han dispuesto que estos derechos deben respetarse ineludiblemente en el ámbito laboral. Asimismo, es menester tener presente en forma muy clara, que los derechos fundamentales inespecíficos deben considerarse tanto en materia de relaciones individuales como colectivas del trabajo. En la administración pública los derechos fundamentales inespecífico del funcionario deben respetarse por la autoridad, de acuerdo a las normas vigentes.

La experiencia muestra que las relaciones laborales se dificultan cuando las partes no respetan estos derechos fundamentales inespecíficos. En la empresa, sea esta grande, mediana o pequeña, el empleador no puede exigir que el trabajador siga instrucciones que, en cierto modo, puedan significar un control del pensamiento y del accionar del trabajador. En el Derecho Chileno es muy relevante la consideración del respeto de estos derechos, tanto en el momento de contratar a un trabajador como cuando se pone fin a su contrato de trabajo. En el ordenamiento jurídico chileno, esta materia es particularmente relevante, y en tal sentido se considera injustificado el despido de un trabajador por el no respeto de sus derechos fundamentales inespecíficos. Sin embargo, la legislación chilena permite en un sentido relativamente amplio el despido y sin causa justificada, aun cuando, salvo casos excepcionales, no se acepta la reinserción del trabajador a la empresa. En cambio, si puede dar lugar a una indemnización por años de servicio, lo que claramente muestra la existencia de lo que en doctrina se llamado "estabilidad relativa en el empleo". En términos doctrinales, puede señalarse que el derecho laboral está muy ligado al sistema económico vigente en cada país. En el caso chileno, este tema ha sido muy discutido, muy particularmente en el momento actual. Por último, se debe manifestar que también deben respetarse por parte del trabajador y de las organizaciones que lo representan, los derechos fundamentales del empleador.

Estas materias se encuentran muy bien desarrolladas en el libro del Dr. Parra, que, por lo tanto, es de gran utilidad tanto para académicos, como abogados, estudiantes universitarios, y en general a todos aquellos que de una manera u otra estén vinculados al ámbito laboral.

Finalmente, debe señalarse que el libro de la calidad de la del Dr. Parra, contribuye ampliamente a prestigiar los recientes programas de Doctorado de Derecho, en Chile. En efecto, hoy en día, una de los grandes vacíos de las Facultades de Derecho chilenas ha sido es la escasa presencia de estudios

doctorales de relevancia, lo que en el caso del Derecho Laboral significa que son muy pocos los doctores en Derecho, y en particular con estudios en Chile. La obra del Dr. Parra aporta, notablemente, a llenar ese vacío.